## Ley de 28 de septiembre de 1915

**Catastro.-** Se exime por este año el pago de este impuesto a las propiedades agrícolas de las provincias Avilés y Arce

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°.- Se exime por este año del pago del impuesto catastral, las propiedades agrícolas de las provincias Avilés y Arce del departamento de Tarija, que hubiesen sufrido daños por la plaga de la langosta y la sequía que han azotado aquellas jurisdicciones.

Art. 2°.- La Prefectura de Tarija hará levantar previamente, una información administrativa, que constate la realidad de los daños producidos, para que en vista de ella resuelva las solicitudes de los interesados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.— La Paz 25 de septiembre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES .- Julio Zamora.